



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

4 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2374



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOTOP

JURÍDICO  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ  
UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

EXPEDIENTE NÚMERO. - P.R.-08/2016.  
PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA  
PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO  
DETERMINADO NÚMERO **CO-OT726-53/15**.  
CONTRATISTA. - INDUSTRIA MEXICANA  
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICOS, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - -

**VISTOS**; los autos para resolver el expediente en que se actúa, correspondiente al procedimiento  
citado al rubro, se procede a dictar resolución.

#### RESULTANDO

1.- Que con fecha el 17 de julio de 2015, el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO** representada en ese entonces por el **C. ARQ. JOSÉ LUIS ALDAY HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General, celebró el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CO-OT726-53/15**, con la Empresa: Contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** representada por el **C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador Único, respecto de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO.**"; cuyo monto inicial contratado asciende a la cantidad de \$1'791,418.73 (Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 73/100 M.N.) IVA incluido. -----

2.- Mediante oficio número **S.O.T.O.P/DGOP/DC/1887/2015**, de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de Obras Públicas dio a la Empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** representada por el **C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador Único, el aviso de inicio, disponibilidad del inmueble y designación del residente de obra, respecto de los trabajos relacionados al contrato número **CO-OT726-53/15**. -----

3.- En términos de la Cláusula Tercera y Sexta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CO-OT726-53/15**, de fecha 17 de julio de 2015, la Contratista

INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. representada por el C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Administrador Único, se obligó a ejecutar los trabajos amparados por el citado contrato, en un plazo de 90 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 03 de agosto de 2015 y fecha de terminación el día 31 de octubre de 2015, lo anterior de conformidad al programa de ejecución de obra convenida entre las partes; no obstante lo anterior, las partes del mencionado contrato, celebraron Convenio de Diferimiento de Inicio de Obra, de fecha 19 de agosto de 2015, derivado del atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de inicio el día 19 de agosto de 2015 y nueva fecha de terminación diferida el día 16 de noviembre de 2015; sin embargo, con la misma fecha del 19 de Agosto del año 2015, suscribió Convenio de Prorroga de Inicio de Obra, quedando como nueva fecha de inicio el día 15 de octubre de 2015 y la fecha de terminación diferida el 12 de enero de 2016, posteriormente, la contratista solicitó ampliación de monto, suscribiéndose el Convenio Único por Ampliación de Monto de fecha 21 de septiembre de 2015, mismo que le fue autorizado por la Dirección General de Obras Públicas por la cantidad de \$370,830.17 (Trecientos Setenta Mil Ochocientos Treinta Pesos 17/100 M.N.) incluyendo el 16% de I.V.A., teniendo como nuevo monto contratado la cantidad de \$2'162,248.90 (Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 90/100 M.N.) incluyendo el 16% de I.V.A., modificándose el monto contratado en la Cláusula Segunda del referido contrato; todo lo anterior fue autorizado por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficios número SOTOP/DGOP/DC/2157/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, SOTOP/DGOP/DC/0030/2015 de fecha 19 de agosto de 2015 y SOTOP/DGOP/DC/269/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por los motivos que se encuentran especificados en dichos documentos, quedando los Convenios antes descritos, ya que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia. -----

4.- Mediante oficio número **S.O.T.O.P/DGOP/DC/0107/2016**, de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección General de Obras Públicas informó a la contratista el cambio de residente de obra, quedando a cargo el ING. BONIFACIO PONCE PÉREZ en sustitución del ING. JACINTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ respecto de los trabajos relacionados al contrato número **CO-OT726-53/15** denominado "OT726.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO". -----

5.- La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficios número **SOTOP/DGOP/DC/DCOE/757/2016** de fecha 22 de abril de 2016, **SOTOP/DGOP/DC/DCOE/829/2016** de fecha 03 de mayo de 2016, **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOE/882/2016** de fecha 13 de mayo de 2016, **DGOP/DC/741/2016** de fecha 03 de junio de 2016, **DGOP/DC/796/2016** de fecha 16 de junio de 2016 y **SOTOP/DGOP/DC/1246/2016** de fecha 24 de junio de 2016, comunicó a la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, que su empresa no se encontraba trabajando, solicitándole incrementar su fuerza de trabajo, toda vez que de la visita de obra efectuada se advirtió que no había personal obrero ni de vigilancia, y que la misma se encontraba abandonada sin

justificación alguna, sin embargo, la contratista hizo caso omiso a lo requerido por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. -----

6.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, la Dirección de Construcción y la Residencia de Obra de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, elaboraron acta de sitio en el lugar de los trabajos relativos a la obra denominada "OT726.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO", para constatar el incumplimiento de la contratista INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y asentar la situación física que guardaba la obra del citado Contrato número **CO-OT726-53/15**. -----

7.- Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2016, la Dirección de Construcción y la Residencia de Obra de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, elaboraron acta de incumplimiento en el sitio de los trabajos, para iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato CO-OT726-53/15 y hacer constar los trabajos que quedaron inconclusos y pendientes por ejecutar de la citada obra. -----

8.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, la Dirección de Construcción y la Residencia de Obra de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, elaboraron acta circunstanciada en el sitio de los trabajos relativos a la obra, para la rescisión del Contrato CO-OT726-53/15 y constatar las condiciones físicas que prevalecían en la citada obra. -----

9.- Con fecha 09 de septiembre de 2016, el Ing. Bonifacio Ponce Pérez, Residente de Obra de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico para Rescisión al Contrato CO-OT726-53/15, en dicho documento el Residente señaló las causas de incumplimiento, indicando que la obra tenía un avance físico real de 27.52%, presentando un atraso físico de los trabajos de 72.48%, que el programa de ejecución de obra estaba vencido, describió los trabajos ejecutados parcialmente, los no ejecutados y los mal ejecutados y defectuosos, además de que el contratista hizo caso omiso a los requerimientos realizados por la Dependencia, para incrementar su fuerza de trabajo, concluir los trabajos del contrato de Referencia y que la obra se encontraba abandonada. -----

10.- Que a través de los oficios números **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCAS/1781/16**, de fecha 30 de agosto y **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOAS/2082/16**, de fecha 04 de octubre, ambos de 2016, el Ingeniero Eliazín González Hernández, Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información, hoy Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CO-OT726-53/15, de fecha 17 de julio de 2015, expresando en dichos oficios las causas que lo llevaron a solicitar la rescisión del citado contrato, para lo cual remitió diversa

documentación soporte, con la cual acredita los incumplimientos que le señala a la contratista INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. -----

11.- Derivado de lo anterior, mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información, hoy Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, inició el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CO-OT726-53/15, de fecha 17 de julio de 2015, relativo a la obra “OT726.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCAN, TABASCO.”, y en contra de la contratista INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. representada por el C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Administrador Único, radicado bajo el número de expediente RC.08/2016, acuerdo que fue notificado al referido contratista mediante oficio número SOTOP/UAJAI/1144/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, para los efectos que prescribe el numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a través de edictos, de conformidad con lo establecido en los numerales 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco los días 15, 19 y 22 del mes de junio de 2019, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tabasco, denominado “Novedades de Tabasco” los días 18, 21 y 24 de junio de 2019, en los cuales se publicó el acuerdo de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016 y el acuerdo de fecha 3 de junio de 2019, ambos relacionados con el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número CO-OT726-53/15 de fecha 17 de julio de 2015, en los cuales se otorgó a la contratista un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de los citados acuerdos, para que expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, en términos del artículo 64 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. -----

12.- Con fecha 12 de julio de 2019, se llevó a efecto la diligencia prevista en el penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, es decir, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de la Residencia de Obra, tomó inmediata posesión del sitio de los trabajos, para lo cual levantó el acta circunstanciada a que se refiere el numeral 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, diligencia que fue efectuada ante la presencia del Licenciado Armando Capdepon Inurreta, Notario Público número 1 con residencia y adscripción en el municipio de Balancán, Tabasco; sin embargo, la contratista no se presentó en la fecha y hora señalada, por lo que personal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que asistió, levantó y suscribió el acta correspondiente, ante la fe del referido Fedatario Público. -----

13.- Tomando en cuenta, que la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, fue notificada el pasado 24 de junio de 2019, su notificación surtió efectos el día 25 del mismo mes y año, por lo que su término de veinte días naturales previsto en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinente, venció el día 15 de julio de 2019, sin que haya hecho uso del Derecho que le asiste durante el procedimiento; por lo que ésta autoridad encontrándose dentro del término legal concedido por la fracción III del artículo 64, procede a realizar el estudio de las constancias que integran este procedimiento a fin de emitir la resolución que conforme a derecho proceda; y -----

#### CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, actuando con el Licenciado Wilber Alejo Custodio, en su carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico de esta Dependencia, resultamos competentes para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción X, XII y XIX, 25, 29 fracción XI y 40 fracciones XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 7, 9 fracción 1.3, 10, 11 fracciones XX, XXXII, XLI y XLII, 15 fracciones VII, XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; 64 fracciones I, II y III, penúltimo y último párrafo del artículo 65, así como su fracción II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en correlación con los artículos 121, 122, 124 fracciones III, IV, V y XII, 125, 126 y demás relativos de su Reglamento. -----

II.- A través de los oficios números **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCAS/1781/16**, de fecha 30 de agosto y **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOAS/2082/16**, de fecha 04 de octubre ambos de 2016, el Ingeniero Eliazin González Hernández, Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información, hoy Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CO-OT726-53/15, de fecha 17 de julio de 2015, expresando en dichos oficios las causas que lo llevaron a solicitar la rescisión del citado contrato, para lo cual remitió diversa documentación soporte, con la cual pretende acreditar los incumplimientos que le señala a la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, respecto al citado contrato de obra pública, y que se presume son causas de rescisión administrativa de éste. -----

Por su parte, la Empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** representada por el **C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador Único, no hizo valer sus derechos que le otorga el 64 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no obstante de encontrarse debidamente notificada a través de edictos, de conformidad con lo establecido en los numerales 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. -----

III.- Seguidamente el suscrito Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través de la Unidad de Apoyo Jurídico, procede a realizar el estudio, análisis y valoración de las diversas constancias que integran los autos del presente procedimiento de rescisión, con la finalidad de emitir una resolución ajustada a derecho, en ese entendido, en primer término se advierte que el Director General de Obras Públicas, el Ingeniero Eliazín González Hernández, mediante oficios número **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCAS/1781/16**, de fecha 30 de agosto y **S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOAS/2082/16**, de fecha 04 de octubre ambos de 2016, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información, hoy Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato de Obra número CO-OT726-53/15, para lo cual ofreció como medios de prueba, los descritos en el punto SEGUNDO del auto de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016, esto con la finalidad de demostrar y acreditar que la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** incumplió el Contrato de Obra Pública antes mencionado, incumplimientos que refiere se encuentran detallados en el Dictamen Técnico de fecha 09 de septiembre de 2016, mismos que a saber son:

**DICTAMEN TÉCNICO PARA RESCISIÓN AL CONTRATO NO. CO- OT726-53/15**

**DATOS DEL CONTRATO:**

DEPENDENCIA EJECUTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATISTA:	INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CONTRATO NO.:	CO-OT726-53/15
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DÍAS NATURALES
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,791,418.73
IMPORTE DE ANTICIPO:	\$ 537,425.62 INCLUYE I.V.A. (30%)
FECHA DE INICIO CONTRATADA:	03 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA:	31 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE INICIO DIFERIDO:	19 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN DIFERIDA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE INICIO REAL PRORROGADA:	04 DE MARZO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGADA:	01 DE JUNIO DE 2016
IMPORTE POR AMPLIACIÓN DE MONTO:	\$ 370,830.17
IMPORTE TOTAL MODIFICADO:	\$ 2,162,248.90

CON REFERENCIA AL MONTO TOTAL MODIFICADO QUE ES DE \$ 2,162,248.90, EL CONTRATISTA ÚNICAMENTE REALIZÓ TRABAJOS POR UN MONTO DE \$ 595,151.72 QUE REFLEJA UN PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL 27.52 %, QUEDANDO PENDIENTE POR EJECUTAR UN MONTO DE \$1,567,097.18 LO QUE REFLEJA UN PORCENTAJE DEL 72.48 %.

EN LAS SIGUIENTE TABLA SE RELACIONAN LOS CONCEPTOS QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTÓ, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO MAS AMPLIACION DE MONTO				EJECUTADO ACUMULADO		PENDIENTE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO								
A1	PRELIMINARES								
1	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA DEL TERRENO, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS CON TROMPOS DE MADERA INCLUYE: CORTE Y HABILITADO DE TROMPOS, CALEADO, REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PRESISION Y MANO DE OBRA.	M2	5,341.00	\$7.14	\$38,134.75	5,341.00	\$38,134.74	0.00	\$0.00
2	OPERACIÓN DE ESCARIFICADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN MAL ESTADO, INCLUYE: CARGA MECANICA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL ESCARIFICADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3.00 KM SOBRE PAVIMENTO.	M3	534.10	\$76.21	\$40,703.76	534.10	\$40,703.77	0.00	\$0.00

CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO MAS AMPLIACION DE MONTO				EJECUTADO ACUMULADO		PENDIENTE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFERICO								
3	CORTE DE MATERIAL EN MAL ESTADO CON MAQUINARIA PESADA (MOTOCONFORMADORA), INCLUYE: CARGA MECANICA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL ESCARIFICADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3.00 KM SOBRE PAVIMENTO.	M3	534.10	\$90.13	\$48,138.43	534.10	\$48,138.44	0.00	\$0.00
TOTAL PRELIMINARES					\$126,976.94		\$126,976.96		\$0.00
A2	BASE HIDRAULICA								
4	SUMINISTRO, COLOCACION, ACARREO Y TENDIDO DE BASE HIDRALICA A BASE DE MATERIAL PETREO GRAVA EN GREÑA DE 3/4" A FINOS, DEBIDAMENTE HUMEDECIDA Y COMPACTADA CON RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO DE 10 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE: AFINE DE CAPA SUPERFICIAL, MATERIALES PUESTO EN OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	534.10	\$356.92	\$190,630.97	534.10	\$190,630.97	0.00	\$0.00
5	COMPACTACION DE LA CAMA DE LOS CORTES EN QUE SE HAYA ORDENADO EXCAVACION ADICIONAL PARA EL 90 %.	M3	534.10	\$15.83	\$8,454.80	534.10	\$8,454.81	0.00	\$0.00
TOTAL BASE HIDRAULICA					\$199,086.78		\$199,086.78		\$0.00
A3	PAVIMENTO								
6	RIEGO DE IMPREGNACION DE EMULSION ASFALTICA FM-1 EN PROPORCION DE 1.5LT/M2, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	LT	8,011.50	\$10.43	\$83,559.95	8,011.50	\$83,559.95	0.00	\$0.00
7	ARENA PARA CUBRIR BASE DE IMPREGNADA P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.008.J.2/00) 10 L/M2.	M3	534.10	\$193.67	\$103,439.15	534.10	\$103,439.15	0.00	\$0.00
8	BARRIDO DE LA SUPERFICIE A TRATAR POR MEDIOS MANUALES DEJANDO LA SUPERFICIE LIBRE DE MATERIA ORGANICA Y MATERIAL PETREO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	HA	0.53	\$2,896.73	\$1,535.27	0.00	\$0.00	0.53	\$1,535.27
9	RIEGO DE LIGA DE EMULSION ASFALTICA FR-3 EN PROPORCION DE 1.20 L/M2, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	LT	6,409.20	\$10.39	\$66,591.59	0.00	\$0.00	6,409.20	\$66,591.59
10	SUMINISTRO DE AC-20 NORMAL PARA FABRICACION DE CONCRETO ASFALTICO, PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA.	KG	66,762.50	\$10.14	\$676,971.75	0.00	\$0.00	66,762.50	\$676,971.75
11	COLOCACION, ELABORACION Y TENDIDO DE CONCRETO ASFALTICO DE 10 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTADO, CON PAVIMENTADORA FINISHER, COMPACTADO AL 95 % CON COMPACTADOR MECANICO, INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	534.10	\$990.64	\$529,100.82	0.00	\$0.00	534.10	\$529,100.82
12	RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO CON MATERIAL PETREO 3-A, P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.008.J.2/00) 36 L/M3.	M3	53.41	\$1,436.93	\$76,746.43	0.00	\$0.00	53.41	\$76,746.43
TOTAL PAVIMENTO					\$1,637,944.95		\$186,999.10		\$1,350,945.86
SUBTOTAL =					\$1,854,007.67		\$613,061.83		\$1,350,945.84
IVA =					\$298,241.23		\$82,089.89		\$216,151.34
TOTAL =					\$2,162,248.90		\$595,151.72		\$1,567,097.18

**NORMATIVO QUE CAUSAN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ EN BASE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO EN SU ARTÍCULO NUMERO 64 REFERENTE A RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, Y AL ARTÍCULO DEL 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA LOS TRABAJOS CONTRATADOS PRESENTÓ UN ATRASO DE MAS DEL 10 % DEL MONTO CONTRATADO, INTERRUMPIÓ INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; NO DIO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

CLAUSULA TERCERA: NO SE TERMINARON LOS TRABAJOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO.

CLAUSULA SEXTA: NO SE CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**PÁRRAFO II:** SE INTERRUMPIERON INJUSTIFICADAMENTE LAS ACTIVIDADES EN LA OBRA.  
**PÁRRAFO III:** NO SE EJECUTARON LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
**PÁRRAFO IV:** NO DIO CUMPLIMIENTO CON EL PROGRAMA DE OBRA.

**EN RESUMEN:**

CON REFERENCIA AL MONTO CONTRATADO QUE ES DE \$ 1,791,418.73 MAS LA AMPLIACIÓN DE MONTO QUE ES DE \$ 370,830.17 RESULTA UN MONTO TOTAL MODIFICADO DE \$ 2,162,248.90

POR LO TANTO:

AVANCE FÍSICO EJECUTADO = 27.52 % EQUIVALENTE A \$ 595,151.72

AVANCE FINANCIERO EJECUTADO = 27.52 % EQUIVALENTE A \$ 595,151.72

ATRASO FÍSICO = 72.48 % EQUIVALENTE A \$1,567,097.18

ATRASO FINANCIERO = 72.48 % EQUIVALENTE A \$1,567,097.18

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA SE VENCió EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2016, TENIENDO HASTA LA FECHA UN ATRAZO DE OBRA DE 100 DIAS NATURALES.

A LA FECHA EL CONTRATISTA PRESENTA UN PORCENTAJE DE ATRASO FINANCIERO DE 72.48 % EQUIVALENTE A \$1,567,097.18 AL CUAL SE TENDRÁ QUE APLICAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR ES DE \$ 358,880.10 AL CUAL TENDRÁ QUE APLICARLA FIANZA DE ANTICIPO.

**JUSTIFICACIÓN:**

LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE DERIVA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA "INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", LO CUAL AFECTÓ LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL INMUEBLE, INCUMPLIENDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS YA QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA SE VENCió EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2016, POR LO QUE GENERÓ INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO CON BASE A LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REFERENTE A RESCISIÓN DE CONTRATO.

**MARCO LEGAL:**

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO NÚMERO 64 Y AL ARTÍCULO NÚMERO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, RESULTA PROCEDENTE LA RESCISIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.

En ese entendido, y para acreditar el incumplimiento de la contratista, respecto de la relación de trabajos ejecutados parcialmente, no ejecutados, mal ejecutados y defectuosos, la Dirección General de Obras Públicas, ofreció los oficios número SOTOP/DGOP/DC/DCOE/757/2016 de fecha 22 de abril de 2016, SOTOP/DGOP/DC/DCOE/829/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOE/882/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, DGOP/DC/741/2016 de fecha 03 de junio de 2016, DGOP/DC/796/2016 de fecha 16 de junio de 2016 y SOTOP/DGOP/DC/1246/2016 de fecha 24 de junio de 2016, acta de sitio de fecha 5 de septiembre de 2016, acta de incumplimiento de fecha 6 de septiembre de 2016, acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2016, así como la bitácora de obra, en la cual se encuentran anotados los

oficios y actas antes mencionadas, documentos de los cuales se advierte que la contratista fue requerida para incrementar la fuerza de trabajo ya que de acuerdo al programa los trabajos contratados presentó un atraso de más del 10 % del monto contratado; además de interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos; ni dio cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, conforme al catálogo de conceptos y programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, de ahí que se confirma que dichos trabajos forman parte del Contrato cuya rescisión fue solicitada y que al no concluirlos no permite tener el anillo periférico en óptimas condiciones de funcionamiento y mucho menos poder ser entregado y utilizado por el usuario final, lo que ha dado motivo a reclamos por parte de la ciudadanía, y al no haber atendido el contratista dichas reparaciones, se actualizan las causales de rescisión previstas en las fracciones III, IV, V y XII del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. -----

Ahora bien, de la documentación aportada por la Dirección General de Obras Públicas como elementos para el inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato, se advierte como incumplimiento, que el plazo de ejecución de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CO-OT726-53/15**, feneció el 01 de junio de 2016, y que la obra debió presentar un avance físico programado del 100% de lo cual el contratista ejecutó únicamente el 27.52%, por lo que tiene un atraso del 72.48%, por lo que a la fecha de la elaboración del dictamen (09 de septiembre de 2016), habían transcurrido 100 días naturales sin que el contratista haya terminado los trabajos, para ese incumplimiento la Dirección General de Obras Públicas, presentó el Contrato de Obra Pública número CO-OT726-53/15, así como el Convenio de Diferimiento de Inicio de Obra, de fecha 19 de agosto de 2015, derivado del atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de inicio el día 19 de agosto de 2015 y nueva fecha de terminación diferida el día 16 de noviembre de 2015; sin embargo, con la misma fecha del 19 de Agosto del año 2015, suscribió Convenio de Prorroga de Inicio de Obra, quedando como nueva fecha de inicio el día 15 de octubre de 2015 y la fecha de terminación diferida el 12 de enero de 2016, posteriormente, mediante oficio número DGOP/DC/0202/2016 de fecha 04 de marzo de 2016, se le comunico a la contratista que debía reiniciar a partir del día 04 de marzo de 2016 teniendo como nueva fecha de terminación el día 01 de junio de 2016, documentos con los cuales acredita que la fecha última para ejecutar la obra amparada por el referido contrato era el 01 de junio de 2016, asimismo con los oficios y actas descritas en el párrafo que antecede, se advierte que el contratista tiene trabajos pendientes por ejecutar los cuales pertenecen al catálogo de conceptos que forma parte del contrato cuya rescisión fue solicitada, lo que representa un atraso de más de 10% del monto contratado, además de que interrumpió la ejecución de los trabajos injustificadamente y abandono la obra, en ese entendido, se actualiza las causales de rescisión previstas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las cuales están relacionadas con la clausulas PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Obra Pública número CO-OT726-53/15.-----

Por otra parte, la Dirección General de Obras Públicas, adujo que el contratista abandonó el sitio de los trabajos, hecho que acreditó a través de las documentales consistentes en el acta de sitio de fecha 05 de septiembre de 2016, acta de incumplimiento de fecha 06 de septiembre de 2016, acta circunstanciada de fecha 09 de septiembre de 2016, en los que se hace constar que en las fechas en que se llevaron a efectos tales actos, no se encontraba en el sitio de los trabajos personal de la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, hechos que fueron asentado por la residencia de obra en las actas antes citadas, así como en la bitácora de obra, por lo que en ese entendido, la Dirección General de Obras Públicas acreditó que la obra se encuentra abandonada, incumpliendo con ello, lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Obra cuya rescisión se solicita, misma que establece que el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos, hasta el momento de su entrega, y en el caso que nos ocupa, al no haberse verificado la entrega de la obra, el contratista tiene la obligación de mantener personal en el sitio de los trabajos, hecho que no aconteció, por lo que se actualiza la causal de rescisión contenida en la fracción XII del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Con la finalidad de emitir una resolución ajustada a derecho, y no habiendo medios de prueba que desahogar por parte de la empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, la cual fue debidamente notificada mediante oficio número **SOTOP/UAJAI/1144/2016**, de fecha 02 de diciembre de 2016, para los efectos que prescribe el numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a través de edictos, de conformidad con lo establecido en los numerales 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco los días 15, 19 y 22 del mes de junio de 2019, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tabasco, denominado "Novedades de Tabasco" los días 18, 21 y 24 de junio de 2019, en los cuales se publicó el acuerdo de inicio de fecha 30 de noviembre de 2016 y el acuerdo de fecha 3 de junio de 2019, ambos relacionados con el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número **CO-OT726-53/15** de fecha 17 de julio de 2015, en los cuales se otorgó a la contratista un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de los citados acuerdos, para que expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, en términos del artículo 64 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, y una vez que ha fenecido dicho plazo y de no haber comparecido o aportado medio de prueba alguno que justifique el abandono de la obra, luego entonces, se concluye que los actos desplegados por la contratista antes descritos, actualizan las causales de rescisión contenidas en las fracciones **II, III, IV, y XII**, de la **cláusula vigésima tercera** del contrato señalado, así como las causales previstas y sancionadas en las **fracciones III, IV, V y XII del artículo 124** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de Tabasco, pues como se advierte de los documentos señalados en párrafos anteriores la empresa incumplió con sus obligaciones contractuales, afectando la terminación de la obra y la puesta en servicio a la población; irregularidades que fueron asentadas en la Bitácora de Obra Pública de los trabajos relacionados con la obra, y que están acreditadas en los documentos ya descritos, mismos que fueron analizados y valorados, y de los que se advierte que la obra está inconclusa, que el periodo de ejecución de obra ya feneció, que existen trabajos ejecutados parcialmente, no ejecutados, los cuales no fueron atendidos por la contratista a pesar de haber sido requerida, así como que la obra fue abandonada por la misma contratista, se determina que es procedente la rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CO-OT726-53/15, de fecha 17 de julio de 2015, mismo que obra en autos del presente expediente, documentales que en conjunto se les otorga pleno valor probatorio, toda vez que no son contrarias al derecho ni a la moral ni a las buenas costumbres y que se encuentran robustecidas entre sí, máxime que el contratista no las objeto en cuanto a su contenido, alcance y valor probatorio para tratar de desvirtuar las causales de incumplimiento que le fueron imputadas a su representada por parte de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, por lo que en consecuencia se dan por admitidos los hechos y pruebas respecto de las causas que motivaron la rescisión de referido contrato, pues la contratista no ofreció medios de prueba que desacreditara dichas causas de incumplimiento que le fueron imputadas a su representada, por lo que en consecuencia se acredita que la contratista incumplió sus obligaciones contractuales, en virtud de que el contratista no atendió el requerimiento para que incrementara la fuerza de trabajo de la obra ejecutada, mismas que se describieron en los oficios SOTOP/DGOP/DC/DCOE/757/2016 de fecha 22 de abril de 2016, SOTOP/DGOP/DC/DCOE/829/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, S.O.T.O.P/DGOP/DC/DCOE/882/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, DGOP/DC/741/2016 de fecha 03 de junio de 2016, DGOP/DC/796/2016 de fecha 16 de junio de 2016 y SOTOP/DGOP/DC/1246/2016 de fecha 24 de junio de 2016, y que fueron corroboradas con el acta de sitio de fecha 5 de septiembre de 2016, acta de incumplimiento de fecha 6 de septiembre de 2016 y acta circunstanciada de fecha 09 de septiembre de 2016, así como la bitacora de obra, por otra parte se acreditó que el plazo de ejecución feneció y la contratista hasta la presente fecha no concluyó con la ejecución de la referida obra, por el contrario también se demostró que abandonó el sitio de los trabajos; por lo anterior **resulta procedente la rescisión** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CO-OT726-53/15, de fecha 17 de julio de 2015, relativo a la obra **“OT726.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCAN, TABASCO.”**, en contra la Empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con todas las consecuencias legales implícitas.

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I, II y III, 65 fracción II, penúltimo y último párrafo del citado ordenamiento, 66 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en correlación con los artículos 121, 122, 124 **fracciones II, III, IV y V**, 125, 126 y demás relativos de su Reglamento; 14 fracción X, XII y XIX, 25, 29 fracción XI y fracciones XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 7, 9 fracción 1.3, 10, 11 fracciones XX, XXXII, XLI y XLII, 15 fracciones VII, XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como lo dispuesto en las **CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, VIGÉSIMA TERCERA FRACCIONES II, III, IV, y XII** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CO-OT726-53/15**, de fecha 17 de julio de 2015, celebrado entre el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO** y la Empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se declara la **Rescisión Administrativa** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CO-OT726-53/15**, de fecha 17 de julio de 2015, en contra de la contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; representada por el **C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador Único, respecto de la ejecución de los trabajos referente a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCAN, TABASCO**". --

**SEGUNDO.-** En términos del último párrafo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del Contrato de Obra Pública rescindido, en relación con el último y penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se requiere al contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la presente resolución, reintegre el saldo pendiente por amortizar del anticipo que recibió para la ejecución de la obra que nos ocupa, apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, además de que se procederá a solicitar a la Secretaría de Finanzas, haga efectiva la fianza correspondiente. -----

**TERCERO. –** Ahora bien como obra en auto de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, en Punto **CUARTO**, la Contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, es de domicilio ignorado en consecuencia se ordena notificar la presente Resolución recaída en el **Expediente Número.- P.R.-08/2016** del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **CO-OT726-53/15**, a través de edictos en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Tabasco, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, para su cumplimiento, gírese oficio a la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, para los efectos de que en el ejercicio de sus funciones realice las gestiones necesarias de los recursos para el cumplimiento de lo señalado en este punto; y una vez cumplido lo señalado deberá enviar los ejemplares de los periódicos en el cual sea publicado la presente Resolución, para ser agregados a los autos del expediente en que se actúa y así exista constancia que se acredite dicha diligencia. -----

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 139 de su Reglamento, se le notifica a su representada que se llevara a cabo el finiquito correspondiente, para lo cual su representada deberá presentarse **dentro de los diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos respectivos, para lo cual se levantara el acta respectiva que establece el numeral 140 del citado Reglamento, en ese entendido, se requiere la presencia de la empresa contratista **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; a través de su Administrador Único el **C. ISAÍAS MUÑOZ HERNÁNDEZ, o quien acredite ser representante legal de la misma**, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, 3er. Piso, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para llevar a cabo dicho finiquito, apercibido que de no presentarse dentro del término concedido o de existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, esta Dependencia procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado dentro un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ésta tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido ese plazo no realiza ninguna gestión, se dará por aceptado dicho finiquito, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 67 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.-----

**QUINTO.-** Una vez que se notificada la presente resolución a la contratista INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., notifíquese por oficio al Órgano Interno de Control de esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como al Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-

**SEXTO.-** Esta Secretaría, se reserva el derecho de hacer efectivas las garantías exhibidas por el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumió el contratista, de conformidad a lo señalado por los artículos 65 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO INGENIERO LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, POR Y ANTE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, LICENCIADO EN DERECHO WILBER ALEJO CUSTODIO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

*[Handwritten signature and circular stamp of the Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas]*

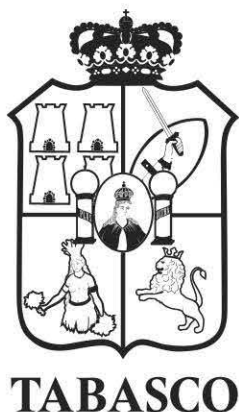
EL SUSCRITO LIC. WILBER ALEJO CUSTODIO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

~~C-E-R-T-I-F-I-C-O~~

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FOTOSTÁTICO CONSTANTE DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, CONCERNIENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CO-OT726-53/15; LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DE LA MISMA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA; LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----- CONSTE-----DOY-----FE -----



*[Handwritten signature]*



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: VZzrAg1pTw1agJdyCBanpAv1YRNHhsNec5rq06UNcS6uEPpU0WbhRvqyPWGCdHtl+FZ1awOQMAI0+6RyiTL7QeX+vuBMe/FvjxuzTiZ01AhCvQtG++KCKwfToAikIM9h67fy5vCM5ZVWYFclGu4jDSyik92YsUZ E65hp0F0x1Zs3xMWFUB2eSW/D9ThrOTFNoY1IPb2t92mZbVtcwS9M9ocCFr8jzu8lrDpK+c5AgwPIVPigJRMWT8 4XJIFWI+ycpG3CYUPLqHcz9r6Cb4eWC3Ju18+TNk48zoPdFgaQN8234E1rK/ovQYgM+JLiZX4PjZQmdes/RyGpD yNN42Gg==